

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8324 *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.324, interpuesto contra este Departamento por doña Justa del Río del Río («Panificadora Divino Pastor»).*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de noviembre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.324, promovido por doña Justa del Río del Río («Panificadora Divino Pastor»), sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre de doña María Justa del Río del Río («Panificadora Divino Pastor»), contra la resolución de la Secretaría General para el Consumo de 3 de mayo de 1983, por la que se impone a la recurrente sanción de multa por cuantía de 150.000 pesetas, por infracción a la disciplina del mercado, y confirmada por las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de marzo y 30 de mayo de 1985, desestimatorias de los recursos de alzada y de reposición respectivamente interpuestos; sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

8325 *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.082, interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen Pérez Pérez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de junio de 1987 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.082, promovido por doña María del Carmen Pérez Pérez, sobre sanciones disciplinarias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Pérez Pérez, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 26 de junio de 1984, desestimatoria del recurso de alzada promovido frente a la de la Subsecretaría del propio Ministerio de 7 de junio de 1983, por la que se impusieron a la recurrente las sanciones de pérdida de diez días de haberes y pérdida de seis días de haberes; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8326 *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.244, interpuesto contra este Departamento por don Luis Muñoz Vázquez.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 1987 por

la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.244, promovido por don Luis Muñoz Vázquez sobre sanción de multa por comercializar gambas conteniendo ácido bórico como agente conservador, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la la Procuradora señora Hernández Medina, en nombre de don Luis Muñoz Vázquez, contra la Resolución de la Dirección General de Salud Pública de 4 de mayo de 1984, por la que se sanciona al recurrente por comercializar gambas conteniendo ácido bórico como agente conservador (confirmada por las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 10 de diciembre y 15 de marzo de 1985, en alzada y reposición potestativa, respectivamente), debemos declarar y declaramos la sanción impuesta conforme a derecho, confirmando las referidas resoluciones; sin especial pronunciamiento en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

8327 *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Jurídico del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.216, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Eraso, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Jurídico del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.216, promovido por «Panificadora Eraso, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación de la actual apelación interpuesta por el Abogado del Estado contra la sentencia de 21 de octubre de 1985 de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, debemos revocar y revocamos ésta en todas sus partes, declarando, en su lugar, ajustado a derecho las resoluciones de la Subsecretaría para el Consumo de fecha 19 de noviembre de 1982 y del Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de agosto de 1983, que sancionan a la Empresa «Panificadora Eraso, Sociedad Anónima», con una multa de 500.000 pesetas por elaborar pan falto de peso, así como por la venta de pan integral sin envoltura; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

8328 *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Jurídico del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.763, interpuesto contra este Departamento por «Ferreira, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Jurídico del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.763, promovido por «Ferreira, Sociedad Anónima», sobre resarcimiento de daños, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso ordinario de apelación, promovido por el Letrado del Estado, en representación

de la Administración demandada (Ministerio de Sanidad y Consumo), frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia Nacional, de 25 de marzo de 1985, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

8329 *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 68/1987, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1987 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 68/1987, promovido por el Consejo General de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería, contra la Orden de 11 de diciembre de 1984, por la que se modifica el Estatuto de Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, incluyendo a los Técnicos Especialistas de Laboratorio y otros, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Consejo General de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería, contra la Orden de fecha 11 de diciembre de 1984 del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre modificación del Estatuto de Personal Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, incluyendo a los Técnicos Especialistas de Laboratorio, Radiodiagnóstico, Anatomía Patológica, Medicina Nuclear y Radioterapia, de Formación Profesional de segundo grado, rama Sanitaria; sin que haya lugar a una condena por las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

8330 *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.798, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de septiembre de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.798, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra el Real Decreto 1410/1977, de 17 de junio, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de la Seguridad Social, sobre faltas y sanciones a los Farmacéuticos titulares de oficinas de farmacias en su actuación en la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra el Real Decreto 1410/1977, de 17 de junio, así como contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar y declaramos los referidos Decreto y desestimación presunta ajustados a derecho; y no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

8331 *ORDEN de 3 de marzo de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Jurídico del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.224, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora La Palma, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Jurídico del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.224, promovido por «Panificadora La Palma, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación de la actual apelación, interpuesta por el Abogado del Estado contra la sentencia de 4 de febrero de 1986, de la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos esta sentencia, la que, a su vez, estimando el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de «Panificadora La Palma, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Subsecretario de Consumo de 22 de abril de 1982 y del excelentísimo señor Ministro de Sanidad de 29 de noviembre de 1982 y 5 de agosto de 1983, anuló dichos acuerdos por no ser conformes a derecho; sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

8332 *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 1.228/1987, interpuesto contra este Departamento por don José Ramón Martín Rodríguez y la Asociación Profesional de Funcionarios de la Escala de Personal Técnico Auxiliar Sanitario de Sanidad Exterior.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de enero de 1988 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 1.228/1987, promovido por don José Ramón Martín Rodríguez y la Asociación Profesional de Funcionarios de la Escala de Personal Técnico Auxiliar Sanitario de Sanidad Exterior, sobre concurso de méritos para la provisión de vacantes existentes en la plantilla laboral de Agentes de Sanidad Exterior, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Martín Rodríguez contra la Resolución dictada el día 11 de septiembre de 1987 por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, que se confirma en todas sus partes, habiendo sido partes el señor Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal; con imposición de costas procesales causadas a la parte recurrente.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

8333 *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.150, interpuesto contra este Departamento por doña Aurelia Salado Lapedriza («Conservas Serrano»).*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-